

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Alcalá la Real

Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directas. BOP-2016-2021

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Servicio de atención de llamadas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Diputación Provincial de Jaén" CO-2015/252, a la empresa Centro de Asistencia Telefónica, S.A., con CIF A-79339826. BOP-2016-2012

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad en Diseño Gráfico, perteneciente al grupo C - 1, para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba. BOP-2016-2023

Resolución núm. 1046, de fecha 29 de abril de 2016, por la que se establecen los plazos de presentación de los correspondientes documentos en procesos de incapacidad temporal. BOP-2016-2024

Resolución 1051 de 4, de mayo de 2016 declarando admitidas/os y excluidos en la convocatoria de 45 plazas de funcionarios/as/os de carrera, mediante procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes a la Escala General, Subescala Administrativa,plazo de subsanación,composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo. BOP-2016-2034

Anuncio de exposición pública de modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2016-2040

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Recursos Humanos

Bases de convocatoria para la selección de dos Plazas de Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. BOP-2016-1774

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Rectificación error numérico del pliego cláusulas de la obra creación infraestructura estable en recinto ferial. BOP-2016-1988

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 9 del PGOU de Baeza. BOP-2016-1620

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobadas las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2016. BOP-2016-1996

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Informe de la Cuenta General del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2015. BOP-2016-2002

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio. BOP-2016-1775

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación inicial de nuevas Ordenanzas. BOP-2016-1789

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2016, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con nuevos ingresos y con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos. BOP-2016-2003

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 3/2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos y al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2015. BOP-2016-2004

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales. BOP-2016-1997

Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 12/2016. BOP-2016-1998

Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 13/2016. BOP-2016-1999

Publicación creación del Consejo Sectorial de Juventud. BOP-2016-2001

Exposición al público de la actividad de calificación ambiental de planta de producción de energía eléctrica en régimen especial, a instancia de Gestamp Biomasa 6, S.L. BOP-2016-2005

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las bases para la provisión en propiedad, mediante la selección por el sistema de oposición libre, de acceso a una plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2016-1635

Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las bases para la provisión en propiedad, mediante la selección por el sistema de oposición libre, de acceso a dos plazas de Bombero para el Servicio de extinción de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2016-1634

Anuncio de la Alcaldía por el que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso - administrativo, Procedimiento abreviado núm. 110/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo núm. 2 de los de Jaén. BOP-2016-1910

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto. Procedimiento: 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016. BOP-2016-1806

Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 734/2015. BOP-2016-1807

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 674/2015. BOP-2016-1808

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 754/2015. BOP-2016-1805

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LOS CABALLOS". JAÉN

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1668

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TOYA", DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.

BOP-2016-1935

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL

2021 *Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directas.*

Edicto

Procedimiento de Embargo.

Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directas.

Don Carlos Roldán Hernández, Jefe de la Unidad Territorial de ALCALÁ LA REAL, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 del Reglamento General de Recaudación por el Sr. Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

“Providencia.-Visto el resultado de la subasta celebrada el día 31 de Marzo de 2.016, en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor PROINLAS S.L. (Expediente Administrativo de Apremio núm. 2009/23470), en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del vigente Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa siguiéndose lo establecido en el artículo 107 del citado Reglamento, admitiéndose ofertas que cubran como mínimo el importe de la deuda, por haberse acordado así por la Mesa.

Publíquense anuncios en medios de comunicación, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio del deudor, y Unidad de Recaudación de ALCALÁ LA REAL”.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

RÚSTICA.-Una pieza de terreno, seco, hoy solar para edificar en el sitio de la Gerguina o Ruedo Alto de Alcaudete con una cabida de una fanega y un celemín equivalentes a cuarenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, aunque después de una segregación ha quedado con 2.442,49 metros cuadrados. Con Referencia Catastral 4916447VG0641N0001OL.

Finca Registral número: 8293, Inscrita al Tomo 157; Libro: 76; Folio: 67 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

Valoración total del bien: 164.464,84 Euros.

Cargas preferentes: No constan.

Arrendamientos: No consta su existencia en este Servicio.

Tipo de subasta en 1.ª Licitación: 164.464,84 euros.

Alcalá La Real, a 04 de Mayo de 2016.- El Jefe de la Unidad Territorial, CARLOS ROLDÁN HERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2012 *Anuncio formalización del contrato "Servicio de atención de llamadas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Diputación Provincial de Jaén" CO-2015/252, a la empresa Centro de Asistencia Telefónica, S.A., con CIF A-79339826.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2015/252.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es

2. Objeto:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: "SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 79512000-6.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de enero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 174.420 euros, incluida posibilidad prórroga de un año.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 116.280 euros.
- Importe total: 140.698'8 euros.

4. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2016.

c) Contratista: CENTRO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA, S.A., con C.I.F. A 79339826.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 115.140 euros.

- Importe total: 139.319'4 euros, al precio hora de prestación de servicio de 15,15 euros IVA excluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y otros criterios de valoración mediante juicios de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Mayo de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR
PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2023 *Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad en Diseño Gráfico, perteneciente al grupo C - 1, para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 1037 de fecha 28/04/2016, que es del siguiente contenido:

«BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON DIEZ ASPIRANTES PARA CONTRATACIONES TEMPORALES O NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO, PERTENECIENTE AL GRUPO C-1 PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE PRUEBA.

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de diez aspirantes para la formación de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Diseño Gráfico, perteneciente al Grupo C-1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba.

Segunda.-Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los títulos de los ciclos formativos de técnico de grado medio o equivalentes en las Familias de Artes Gráficas o Imagen y Sonido o Informática y Comunicaciones o de las correspondientes titulaciones superiores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación o toma de posesión. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.-Presentación de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo Anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en especial las contenidas en la Base Segunda.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Deberán acreditar su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Cuarta.-Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de

entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta.-Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidas/os en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En el mismo anuncio se determinará el lugar, la fecha y hora de constitución de la Comisión de Evaluación, para la realización de las pruebas.

Sexta.-Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTA/E: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

VOCALES: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un funcionaria/o de carrera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.-Desarrollo del ejercicio.

La selección constará de una fase de PRUEBA única.

Prueba única: Consistirá en la contestación a una batería de preguntas tipo test y a la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desarrollar y el temario anexo a la convocatoria. El tiempo máximo de realización de la prueba y el sistema de valoración y corrección será determinado por la Comisión de Evaluación y puesto en conocimiento de los aspirantes antes del inicio de las pruebas.

La prueba será valorada con un máximo de 50 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

La justificación de estos requisitos serán requeridos por la Comisión de Evaluación y en caso de no ser aportados el empate se resolverá a favor del seleccionado de menor edad.

Octava.- Seleccionadas/os.

Las/los seleccionadas/os que hayan superado las pruebas será propuestos provisionalmente para formar parte de una bolsa de trabajo para posibles contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinos, en orden descendiente a la puntuación obtenida.

Desde la publicación de la propuesta provisional los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para aportar los requisitos establecidos en la Bases Segunda. Para ello deberán aportar:

- 1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente que acredite el requisito del apartado a).
- 2) Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Una vez comprobados por la Comisión de Evaluación el cumplimiento de los mencionados requisitos harán propuesta definitiva de seleccionados para formar parte de una bolsa de trabajo para posibles contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinos.

Novena.- Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y en la página web www.dipujaen.es, salvo la publicación inicial de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la lista de admitidas/os, en la que se incluirá el lugar, hora y día constitución de la Comisión Evaluadora y de celebración de las pruebas.

Décima.- Aceptación.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Décimo primera.-Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décimo segunda.-Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Organización territorial del Estado.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. El Procedimiento Administrativo.
5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. La Provincia y el Municipio.
7. Personal al servicio de las Entidades Locales.
8. La igualdad de género: nociones generales.
9. Materiales de producción gráfica.
10. Organización de los procesos de preimpresión digital.
11. Diseño de productos gráficos.

12. Comercialización de productos gráficos y atención al cliente.
13. Gestión de la producción en procesos de edición.
14. Producción editorial.
15. Diseño estructural de envase y embalaje.
16. Diseño y planificación de proyectos editoriales multimedia.
17. Desarrollo y publicación de productos editoriales multimedia.
18. Proyecto de diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia.
19. Diseño web y gestión de contenidos en plataformas.
20. Diseño web y gestión de contenidos en WordPress.
21. Diseño web y gestión de contenidos en OpenCMS.
22. Lenguaje html y php.
23. Diseño para redes sociales.
24. Diseño para aplicaciones Android e IOS.
25. Edición avanzada de códigos QR.
26. Marketing digital: diseño de newsletter.
27. Gestión de programas de correo masivo (Sendblaster).
28. Diseño de acciones SEM (adwords, facebook ads...)
29. Edición de contenidos multimedia.
30. Edición y optimización de imágenes para entornos digitales.
31. Creación y edición de revistas y material de promoción multimedia.
32. Diseño, maquetación y composición de libros, revistas, folletos, desplegados impresos.
33. Creación de artes finales y preimpresión (preparación del trabajo para ser impreso: creación del trazado y revisión de la imposición).
34. Diseño aplicado a señalética, stands y grandes formatos.
35. Diseño para administración (creación de formularios en formato pdf o word con campos rellenables).

36. Software Preps.

37. Adobe indesign.

38. Adobe illustrator.

39. Adobe Photoshop.

40. Adobe Acrobat profesional.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS

Identificación de la convocatoria

BOLSA DE TRABAJO DE DISEÑO GRÁFICO, PERTENECIENTE AL GRUPO C-1		
Sistema de Acceso: LIBRE	Procedimiento: PRUEBAS	Naturaleza: TEMPORAL

Identificación del/ de la interesado/a

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Prov. de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)			Número: Piso:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono 1	Teléfono 2	

Apartado para aspirantes discapacitados

Otros datos que hace constar el/la aspirante (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc...)

--

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n - 23071, Jaén.

DECLARACIÓN:

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDA/O A LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA Y DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, Y QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LA MISMA Y LOS ESPECIALMENTE SEÑALADOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA ARRIBA IDENTIFICADA.

En _____ a _____ de _____ de 201

Fdo.: _____

NOMBRE Y RUBRICA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN»

Jaén, a 04 de Mayo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2024 *Resolución núm. 1046, de fecha 29 de abril de 2016, por la que se establecen los plazos de presentación de los correspondientes documentos en procesos de incapacidad temporal.*

Anuncio

El Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (Resol. núm. 646, de 25 de Junio de 2015), ha dictado Resolución núm. 1046, de fecha de 29 de Abril de 2016, que es del siguiente contenido:

“El nuevo sistema de liquidación de cuotas puesto en marcha por la Tesorería General de la Seguridad Social a través del Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social, así como por la implantación del Sistema de Liquidación Directa, supone una serie de cambios importantes en el procedimiento de presentación de liquidaciones ante la Tesorería.

Dentro del proceso de gestión y control de la incapacidad temporal, el Real Decreto 625/2016, de 18 de julio, establece que en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de la expedición de los partes médicos de baja y de confirmación de la baja, el trabajador entregará a la empresa la copia destinada a ella; y la empresa, tiene la obligación de remitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del parte presentado por el trabajador, a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que les presenten los trabajadores.

A fin de dar cumplimiento a todas estas novedades normativas, la Diputación Provincial de Jaén tiene que adaptar sus procedimientos en materia de Ausencias por Enfermedad, liquidación de las cuotas de la Seguridad Social y Nóminas a una nueva filosofía de trabajo en la que la clave del éxito es que los datos electrónicos utilizados sean correctos y estén actualizados. Por ello, de conformidad con las Resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 11 de febrero de 2016, la Diputación Provincial ha iniciado la Fase de Pruebas, que durará tres meses, para prepararse a la incorporación al nuevo Sistema de Liquidación Directa y con el objeto de poder atender dicho compromiso con todas las garantías de éxito, hecho que se producirá el día 1 junio de 2016.

Es por lo anteriormente expuesto, así como de conformidad con lo dispuesto en la Resolución núm. 2.349, de 31 de octubre de 2012 sobre normas para el cumplimiento del Real Decreto-Ley 20/2012, Resolución núm. 537, de 25 de febrero de 2013, por la que se aprueban normas a partir de la entrada en vigor del Real decreto-ley 20/2012 de 13 de junio,

Resolución núm. 64, de 20 de enero de 2014, ampliación de los supuestos recogido en la Resolución nº 537 de 25 de enero de 2013 y Resolución núm. 369, de 4 de febrero de 2014 para el supuesto de enfermedad por gripe, los diferentes acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación, así como con las competencias que me atribuyen los artículos 34.1.h) y 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por lo que RESUELVO,

Primero.-Que los empleados públicos tendrán obligatoriamente que entregar en esta Diputación Provincial la copia destinada a la empresa del parte médico de baja por Incapacidad Temporal y confirmación de la baja en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día de la expedición. En caso de parte médico de alta la entrega deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.

Segundo.-Que los justificantes médicos causados por enfermedad que no den lugar a baja por Incapacidad Temporal se deberán entregar dentro de las 24 horas siguientes a finalizar la ausencia.

Tercero.-El justificante médico expedido por el Servicio Público de Salud con el fin de proceder al abono del complemento hasta el alcanzar el 100 % de las retribuciones se deberá aportar junto con el parte médico de baja por Incapacidad Temporal y en todo caso en el plazo máximo de tres días hábiles desde su expedición.

Cuarto.-Que el incumplimiento de los plazos anteriormente indicados causará la pérdida al derecho de abono del complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones en aquellos casos de enfermedad en que proceda.

Quinto.-Disponer la notificación de la presente Resolución a los Sres. Directores y Subdirectores de Área, Gerentes de los Organismos Autónomos, Jefes de Servicios, y Responsables de los Centros que la hagan extensiva a los empleados públicos de cada dependencia.

Sexto.-Trasládese a las Secciones Sindicales y órganos de representación y publíquese, para general conocimiento, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación.

Séptimo.-Contra esta Resolución el personal laboral podrá interponer Reclamación previa a la vía laboral de conformidad con lo que preceptúa el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. de 11 de octubre) y art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992 (B.O.E. día 27, corrección de errores 27 de enero de 1993).

El personal funcionario podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Jaén, a 04 de Mayo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 2034** *Resolución 1051 de 4, de mayo de 2016 declarando admitidas/os y excluidos en la convocatoria de 45 plazas de funcionarios/as/os de carrera, mediante procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes a la Escala General, Subescala Administrativa, plazo de subsanación, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo.*

Anuncio

Expirado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de cuarenta y cinco plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso - Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2006, 2007, 2008, 2012, 2014 y 2015; de las cuales cuarenta y dos plazas se reservan a promoción interna, turno libre y tres a promoción interna para aspirantes con discapacidad, (de éstas tres últimas una plaza estaría reservada para aspirantes con discapacidad intelectual y dos para aquellos con cualquier otro tipo de discapacidad). Cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P. de Jaén) núm. 237, de fecha 11/12/2015, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 43, de fecha 4/03/2016 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 69 de fecha 21/03/2016, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria,

RESUELVO:

Primero.-Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes por el turno libre.

Admitidas/os turno libre:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Abab	Alonso	Cristina Dolores	24244700-D
Aguado	Rodríguez	José Luis	25973752-J
Agudo	Cruz	Manuel	26206065-A
Alcalá	Rosales	Enrique	34028236-N
Alcántara	Castillo	Mª Antonia	26012867-M
Álvarez	Díaz	Mª Inmaculada	33901155-Y
Aparicio	De La Torre	Agustín Alberto	26003709-R
Araque	Molina	Antonio Luis	25976490-Z
Arias	Fernández	Mª Luisa	25971035-X

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Bailén	González	Mª Carmen	25966342-D
Ballesteros	Pérez	Juana	26005739-F
Barra	Aguilar	Emilio	52280905-L
Barranco	Carrillo	Inmaculada	26003795-H
Bautista	Moral	Inmaculada	26017495-X
Berbell	Samblás	Javier	26000198-D
Blanca	Medina	Eva Mª	26009200-H
Blanco	Sabariego	Isabel	75009126-P
Bravo	García	Ana María	26004130-P
Cabrera	López	María Fuensanta	26017160-C
Cachinero	Pérez	Benito	75065972-K
Cámara	Baena	Mª Del Carmen	26009183-R
Cañada	Soriano	José Antonio	25992978-B
Chica	Godino	Francisca	26014821-G
Cobo	Pulido	Ana Mª	26025582-R
Cruz	Cabrera	Tomás Juan	25982069-G
Cruz	Cantos	Mª Cruz	26013288-N
Cruz	Cantos	Mª Isabel	25996323-K
De la Cámara	Castellano	María Dolores	25967577-W
De la Chica	Cobo	Pilar	26000341-Z
Del Moral	Pozas	Mª Luisa	25965466-F
Delgado	Arroyo	Alejandro	25997014-E
Delgado	Cámara	José Miguel	26009214-D
Díaz	Guzmán	Antonio	25973778-Q
Díaz	Melendrez	Isabel	26004949-E
Expósito	Ramírez	José	26028778-T
Fernández	Justicia	Purificación Dolores	26023584-G
Gallego	Cañada	Concepción	25963661-L
Gallo	Molinos	Mª Teresa	26032960-L
García	Ayala	Eduardo	26204931-L
García	García	Antonio Luis	25989430-M
García	Jareño	Rosario	26460804-V
García	Nágera	Josefa	75065705-F
García	Puche	Aurora	25976096-B
Gayte	Hermoso	Manuel Francisco	25985354-T
González	Beltrán	Ana María	26213542-M
González	Rodríguez	Raquel	26024980-C
Hernández	Delgado	Mª Del Carmen	26009213-P
Hernández	Muñoz	Eva Mª	26036558-Y
Herrera	Medina	Martín	15844163-S
Illana	González	Soledad	25988335-Z
Jiménez	Risquez	Ana María	26014544-A
LERMA	González	Antonio	25996881-G
Linares	Mayoral	Mª Pilar	26004860-W
Lirio	Del Moral	Bernardo Javier	26001045-M
López	Cruz	Elvira	75017951-R
López	Delgado	Ana	25976356-H

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
López	Delgado	Eva Mª	26012202-F
López	Delgado	Maria Socorro	75012031-S
López	Morales	Mª Milagros	25955806-F
López	Regalado	Mª Begoña	07854046-Y
López	Sevilla	Mª Misericordia	26003655-Q
Lorente	Latorre	Antonio	26006254-Q
Lorente	Latorre	Francisco	75018378-Z
Manjón	Martínez	Luis	75092387-D
Marín	Cabrera	Eva Mª	50844674-T
Martínez	Bonoso	Mª Dolores	26004629-R
Martínez	Carrascosa	Mª Esther	26004203-N
Martínez	De Dios	Ana Teresa	26024421-J
Martínez	Malo	Mariana	26476773-R
Martínez	Moya	Francisco José	25973708-S
Medina	De La Chica	Rosa Mª	26013588-J
Molina	Peña	José Mateo	25974630-V
Montiel	Medina	Juan	26484737-F
Moral	García	Inés Mª	26018690-D
Morales	Moreno	Vicente	25951888-E
Moreno	Martínez	Mª De Los Ángeles	24184183-M
Moreno	Morales	Mª Josefa	25972480-Y
Munera	Pérez	Mª José	26480915-A
Muñoz	García	Pilar	26001563-V
Olivares	Casado	Juan	25982485-Y
Olmo	Arriaza	Inmaculada Mª	25989230-N
Ortega	Castro	Ángel	26018501-G
Ortega	Escuchas	Inés	75021421-K
Ortega	García	Ana Consolación	26013833-M
Ortiz	Martín	Isabel Esther	24296075-W
Ortiz	Mirallas	Dolores	26205165-T
Padorno	Muñoz	Mª Belén	25995178-A
Palomino	Carpio	Mª Inmaculada	75016029-B
Palomino	Ramírez	Yolanda	26029153-F
Pareja	Moreno	Trinidad Capilla	26012583-C
Peña	Feligreras	Luis	25989203-P
Peña	Gallardo	Mª Inmaculada	25991756-P
Perabá	Cruz	Lourdes	75020868-C
Peragón	Ruiz	Javier	26026508-F
Perales	Triviño	Mª Teresa	26197468-P
Pérez	Gálvez	Mª Francisca	35037506-L
Pérez	García	Adoración	25994537-Y
Pérez	Olmo	Mario	46586935-K
Piñer	Castillo	Ana Mª	26003949-B
Polaina	Sánchez	Esperanza	26025963-Z
Pulido	Anguita	Antonia	25986373-F
Quesada	Lorite	Juan Carlos	26020202-A
Quesada	Viedma	Mª Josefa	26459629-S

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Requena	Beteta	Manuel	26015890-S
Rodríguez	Acosta	Margarita	29482889-V
Rodríguez	Cano	Mª Dolores	26033093-Z
Rodríguez	Gallego	Blas	75063036-Y
Rodríguez	Gámez	Lidia	26014018-Y
Rodríguez	Ojeda	Mª Dolores	26009112-E
Romero	López	Manuel	26741934-H
Romero	Rodríguez	Juan Carlos	26035254-J
Romero	Sanjuán	Luis Antonio	26211823-B
Ruiz	Rodríguez	Miguel Ángel	26205479-S
Salaberri	Roldán	Juan	24277917-Z
Sánchez	Carrascosa	José Ángel	26001431-T
Santiago	Fernández	Inmaculada	26020438-D
Saravia	Ortega	Ildefonso	26032957-Q
Segovia	Roldán	Ángeles	25995738-B
Serrano	López	Dolores	26016462-N
Solas	Sánchez	Mª Del Mar	25995885-C
Torres	Medina	Cipriano	25987966-J
Vallejo	Osete	Rosa Mª	26023805-H
Vilar	Moreno	Ricardo	26221326-S
Vilches	García	Marina	52137222-V
Vilchez	Martínez	Mª Trinidad	25983466-K
Vilda	Fernández	Ignacio	25994880-G
Zamora	Arriaza	Juan José	25976073-B

Excluidas/os turno libre:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN*
Aban	Marcos	Concepción	25990879-M	02
Cancio-Urbe	Coronel	Alberto Alfredo	25964122-A	02
Castillo	Sánchez	Ángel	25948666-C	02
Castro	Milla	Ana Mª	26004432-B	02
Fernández	Iruela	Francisco	46522070-Q	02
Hidalgo	Jiménez	Mª Carmen	25997139-D	02
López	Zafra	Víctor Manuel	26020160-F	02
Montijano	Moreno	Francisco Antonio	25972164-N	01
Moreno	Checa	Encarnación	26024040-T	02
Navarro	Enríquez	Encarnación	24238030-D	02
Pareja	Moreno	Mª Carmen	26001848-A	02
Pérez	Ortega	Hipólito	25999988-Y	02
Rosa	Sandín	Mª Mercedes	26020135-M	02
Sevilla	García	Trinidad	26000679-F	02

Segundo.-Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes por el turno de discapacidad.

Admitidas/os turno discapacidad:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Serrano	Carmona	Manuel	25956389-S
Zafra	Milla	Ana	25979156-N

Excluidas/os turno discapacidad:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN*
López	Serrano	Mª Ángeles	26203320-H	04
Ruiz	Lechuga	Encarnación	26014711-D	02 y 03

* CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. (De acuerdo con las Bases Segunda y Tercera de la convocatoria).

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	No cumple requisito: "Tener la condición de funcionario/a de carrera" (apartado a) de la Base Segunda). Deficiencia de naturaleza no subsanable.
02	No aporta D.N.I. (punto 1 Base Tercera).
03	Certificación, o fotocopia, del grado de minusvalía sin compulsar (punto 3 de la Base Tercera.)
04	No aporta Informe de compatibilidad para el desempeño de tareas y de funciones (punto 3 de la Base Tercera).

Tercero.-Las/os aspirantes excluidas/os de ambos turnos podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles
 Suplente: Jose Luis Ortega Almagro

Vocal Primero:

Titular: Ana Pilar Pérez Monereo
 Suplente: Patricia Cano Bautista

Vocal Segundo:

Titular: Francisco José Espinosa Expósito
 Suplente: Ana Valderas Jordán

Vocal Tercero:

Titular: Antonia Delgado Oriola
 Suplente: Lázaro Guzmán Zapata

Secretario/a:

Titular: Alberto de la Fuente Arrabal

Suplente: Magdalena Molero Pérez

Contra la composición del Tribunal Calificador, las personas interesadas podrán interponer escrito de recusación, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.-El Tribunal Calificador se constituirá el día 10 de mayo de 2016 a las 9 horas, en la Sala de Video Conferencias del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de realización del ejercicio teórico de la fase de oposición, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Jaén, a 04 de Mayo de 2016.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2040 *Anuncio de exposición pública de modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

En el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, Servicio de Gestión de Recursos Humanos II de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén, en relación a lo determinado en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de Presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

Jaén, a 04 de Mayo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- 1774** *Bases de convocatoria para la selección de dos Plazas de Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.*

Anuncio

Don Carlos Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber:

Que en virtud de Decreto de Alcaldía de 18 de abril del año corriente, se ha adoptado la siguiente resolución por la que se convocan dos plazas de Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo 2016, por el sistema de oposición libre:

“Habiéndose realizado oferta de empleo público para el año 2016, en la que figuran dos plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; subgrupo: C1; por el sistema de oposición libre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 15 de abril de 2016, núm. 71.

De conformidad con la normativa establecida en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

I. Aprobar las bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con la redacción establecida en el anexo que se adjunta al presente decreto.

II. Publíquese las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, así como el anuncio de la convocatoria en el BOE.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la oferta pública de empleo 2016.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, punto 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con la retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 15 de abril de 2016, núm. 71.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán: Grupo C. Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,02 euros, que deberán ser abonados en Unicaja Banco:

Cuenta introducida	2103 1215 84 1100000012
IBAN	ES97 2103 1215 84 1100000012
IBAN (Formato electrónico)	ES9721031215841100000012
Código BIC/SWIFT	UCJAES2MXXX

En la hoja de pago se deberá consignar el nombre de la persona aspirante, y la denominación de la plaza a la que se opta. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos será funcionario de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará de acuerdo con la resolución que anualmente publica la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. *Primera fase: Oposición.*

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. *Primera prueba: Conocimientos.*

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. *Segunda prueba: Psicotécnica.*

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. *Valoración de aptitudes.*

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. *Valoración de actitudes y personalidad.*

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales,

control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. *Tercera prueba:* aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, todos los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de la realización de las pruebas de aptitud física y a su nombramiento, un certificado médico oficial, donde el facultativo hará constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas que lo habilitan para realizar estas pruebas. La no presentación de esta certificación, antes del inicio de las pruebas y con el contenido expresado anteriormente, será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. *Cuarta prueba:* Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. *Segunda fase:* Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2, B y BTP con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes,

elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 años en adelante.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de

ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. *Prueba de velocidad:* Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. *Prueba de potencia de tren superior:* los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres y hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. *Prueba de resistencia general:* carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	4´	4´10"	4´20"
Mujeres	4´30"	4´40"	4´50"

A.6. *Prueba de natación:* 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III
TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de

1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y Libertades Públicas I: Derecho a la Vida e Integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto,

elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 18 de Abril de 2016.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

1988 *Rectificación error numérico del pliego cláusulas de la obra creación infraestructura estable en recinto ferial.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Advertido error numérico en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Obra de "CREACIÓN INFRAESTRUCTURA ESTABLE EN RECINTO FERIAL" mediante procedimiento abierto, publicado anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 79, de fecha 29 de abril de 2016", concretamente en el apartado de MEJORAS, corresponde su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Se puntuarán con 25 puntos cada una de las cinco mejoras que se recogen en el ANEXO III del pliego".

Debe decir:

"Se puntuarán con 20 puntos cada una de las cinco mejoras que se recogen en el ANEXO III del pliego".

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo para presentación de ofertas será de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio.

Arjonilla, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

1620 *Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 9 del PGOU de Baeza.*

Anuncio

Doña M.^a Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén)

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, NUEVO ARTÍCULO 11.25, BIS, que tiene por objeto modificar las Condiciones Particulares de la zona de edificación unifamiliar en manzana establecidas en el PGOU de Baeza, en el Título XI, Capítulo II, Sección 4.^a, Subsección cuarta, que afectan a las parcelas con fachada al Paseo de las Murallas, añadiendo el Artículo 11.25 bis Condiciones de edificación para las parcelas con fachada al Paseo de las Murallas, para permitir las condiciones de edificación previstas para estas parcelas en el artículo 20.6 del Plan General anterior.

La citada Modificación Puntual se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando a disposición de cualquier persona que desee examinarla para formular durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 29 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

1996 *Aprobadas las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2016.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/04/2016, se aprobó las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2016 (enero-marzo/2016).

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1988, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 17 de junio de 2016, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 28 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2002 *Informe de la Cuenta General del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2015.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 2016, La Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2015. Se procede al preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, las personas interesadas podrán examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento al objeto de formular las alegaciones, reparos y reclamaciones que estimen por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Canena, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

1775 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 18/02/2016 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanza cuya modificación se aprueba:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se modifica la cuantía de las tarifas recogidas en el art. 8, apartados a y b, estableciéndose las siguientes:

a) El importe del coste del Servicio asciende a la cantidad de 12,27 €/hora los días laborales.

b) El importe del coste del Servicio asciende a la cantidad de 12,79 €/hora en sábados, domingos y días festivos.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 19 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

1789 *Aprobación inicial de nuevas Ordenanzas.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que visto el dictamen favorable de fecha 28/09/2015, del Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas.

A) Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el municipio de Ibro.

B) Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Reguladora de las normas mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad en las edificaciones existentes, según el uso al que se destinen en el municipio de Ibro en la forma en la que ha sido transcrito anteriormente.

C) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisa para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el municipio de Ibro en la forma en la que ha sido transcrito anteriormente.

D) Acuerdo expreso sobre la innecesariedad de la elaboración del documento de Avance de las Edificaciones que se encuentran en Suelo No Urbanizable en el término municipal.

A la vista del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objetivo es el de reconocer la situación jurídica de estas edificaciones y asentamientos, y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, según el cual, realizado un examen de la realidad existente en el municipio de Ibro, se ha comprobado que no presenta ningún asentamiento o ámbito del Hábitat Rural Diseminado, según lo descrito en el artículo 2, en cuanto a la

forma de ubicación de las edificaciones.

En cumplimiento del artículo 4.3 del mencionado Decreto, el Pleno Municipal, adopta el Acuerdo siguiente:

- Que las edificaciones que se encuentran en el suelo no urbanizable del término municipal de Ibros, se identificarán como edificaciones aisladas y les será de aplicación todo lo descrito en el citado Decreto, así como toda la normativa en vigor en referencia a ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento y como requisito necesario para poder tramitarse en el Ayuntamiento de Ibros, procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Segundo.- Someter el presente acuerdo y la Ordenanza aprobada a información pública por plazo de treinta días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; haciendo constar que de no producirse éstas en el mencionado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 19 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

- 2003** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2016, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con nuevos ingresos y con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 2/2016, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, por importe de 5.021,80 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 28-04-2016, financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos en el vigente Presupuesto y bajas de créditos disponibles en otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

- 2004** *Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 3/2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos y al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2015.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 3/2016, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 21.595,80 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 28-04-2016, financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos en el vigente Presupuesto y al remanente de tesorería para gastos generales disponible del ejercicio 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1997 *Exposición pública de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 del actual mes de abril, aprobó inicialmente, por unanimidad de sus miembros asistentes, la modificación del Reglamento uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, abriéndose un período de información pública por plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1998 *Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 12/2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2016, financiado con baja de créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1999 *Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 13/2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos núm. 13/2016, financiado con remanente líquido de Tesorería del vigente Presupuesto, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2001 *Publicación creación del Consejo Sectorial de Juventud.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó la creación del Consejo Sectorial de Juventud lo que se publica a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Considerando que con fecha 18 de abril de 2016, mediante Providencia de la Concejalía de Juventud, se solicitó la creación del Consejo Sectorial de Juventud.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Juventud, adopta por unanimidad de sus miembros presentes (15) el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Juventud, cuyo Presidente será doña Carmen Barranco García.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.-Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Torredonjimeno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torredonjimeno, a 29 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2005 *Exposición al público de la actividad de calificación ambiental de planta de producción de energía eléctrica en régimen especial, a instancia de Gestamp Biomasa 6, S.L.*

Anuncio

SOBRE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

GESTAMP BIOMASA 6, S.L. (GB6), presenta solicitud para inicio de actividad sujeta a trámite de calificación ambiental de aplicación para “Planta de producción de energía eléctrica en Régimen Especial a partir de Biomasa de 15.000 KV” en el inmueble sito en la Ctra. de Jaén s/n, en la antigua cementera HOLCIM, de este municipio.

La mencionada actividad se encuentra recogida en el Anexo III de la ley 3/2014, de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas que sustituye el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 27 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

SERVICIO DE PERSONAL

- 1635** *Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las bases para la provisión en propiedad, mediante la selección por el sistema de oposición libre, de acceso a una plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis en el que Resuelve aprobar las bases que han de regir la convocatoria para el proceso de acceso a una plaza de Policía, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2.014 y visto el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento:

"BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE ACCESO A UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2.016 del órgano competente.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2.014.

2.- Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen

las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- *Requisitos de los Aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases "A2" y "B".
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las

Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- *Solicitudes*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes (Anexo IV) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del DNI, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia del carnet de conducir, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- c) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- *Admisión de Aspirantes*

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- *Tribunal Calificador*

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la letra "J", según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- *Proceso Selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de

Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- Relación de Aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- Presentación de Documentos

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que

hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Periodo de Práctica y Formación

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- *Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres		5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres		26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

OPCIONAL

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO/DE PROVISIÓN PARA UNA PLAZA DE POLICIA ,convocadas por Resolución de fecha ___/___/___ .

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	
1.4 DNI:		1.5 FECHA NACIMIENTO:	
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:	
1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NUMERO:		1.7 CODIGO POSTAL:	
		1.10 TELEFONOS:	

2 DATOS DE LA CONVOCATORIA		
2.1 DENOMINACION DE LA/DRL PLAZA:		2.2 NUMERO DE PLAZAS:
BOMBERO		2 PLAZAS
		2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISION:
		OPOSICIÓN LIBRE

3 TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES	
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:	
3.2 OTROS TITULOS OFICIALES:	

4 OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	
4.1 EXPERIENCIA:	
4.1 FORMACIÓN:	
Todos los datos consignados en el apartado 4, deben ir debidamente justificados a efectos de ser valorados, como méritos, en su caso.	

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Fecha y firma:
En _____, a ____ de _____ de ____.

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.”

Úbeda, a 07 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

SERVICIO DE PERSONAL

- 1634** *Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las bases para la provisión en propiedad, mediante la selección por el sistema de oposición libre, de acceso a dos plazas de Bombero para el Servicio de extinción de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis en el que Resuelve aprobar las bases que han de regir la convocatoria para el proceso de acceso a dos plazas de Bombero, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2.014 y visto el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE ACCESO A 2 PLAZAS DE BOMBERO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

I. Normas Generales.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición, turno libre, de 2 plazas de Bombero, encuadrada en la Escala Básica (Art. 39.1.c de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre) de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación «C», subgrupo C2, según el artículo 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y dimanantes de las Ofertas de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014.

II. Legislación Aplicable.

A las presente bases les serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2007, 22 de marzo, de igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril; R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias de Andalucía, y las bases de la presente convocatoria.

III. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo indicado en el Art. 57, de la R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
3. Tener 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del título de Graduado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
5. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro Anexo III, que se acompaña a las presentes bases.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
7. Estar en posesión y plena vigencia del permiso de conducir de la clase «C».

Los requisitos establecidos por esta base III deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la Anexo III de esta convocatoria.

IV. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en

el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento (Anexo IV).

Junto al impreso de solicitud (Anexo IV), debidamente cumplimentado, se unirán:

- a) Fotocopia del DNI, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia del carnet de conducir, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- c) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición
- d) Certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la oposición.

V. Admisión de los Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

VI. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.

Será su Presidente un funcionario designado por la Corporación y actuará como suplente un funcionario del Servicio de Personal.

Vocales, todos ellos funcionarios de carrera con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

Un representante de la Subdelegación del Gobierno.

Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Úbeda, designados por la Alcaldesa.

Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación siendo su suplente la Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación, que actuara con voz y sin voto en todas las

decisiones del Tribunal.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «Asistencias», en la forma y cuantía señaladas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia y dietas.

Del mismo modo tanto los colaboradores asesores, en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «Asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus vocales, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia y dietas.

VII. *Actuación de los Aspirantes.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por los candidatos cuyo primer apellido comience por la letra "J", según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

VIII. *Comienzo de las Pruebas.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con al menos doce horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata

del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas físicas, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

IX. Sistema de Selección y Calificación.

La fase oposición recogida en el Anexo I de estas bases se calificarán de la siguiente forma:

- El ejercicio teórico tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Las pruebas físicas y la aptitud psíquica (segundo apartado del Anexo I) se calificará como apto o no apto, y tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que se califiquen como no aptos.

- El cuarto ejercicio, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán de forma consensuada por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y en caso de no haber consenso, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados en el Anexo I, de la siguiente forma:

- Primer apartado: Constará de la nota obtenida en el Primer ejercicio.

- Segundo apartado: Constará de la nota obtenida en el cuarto ejercicio de los aspirantes

considerados aptos en el segundo y tercer ejercicio.

La calificación final de la fase Oposición resultará de la suma de las notas del primer y segundo apartado.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el cuarto ejercicio de la oposición. Y si persistiera el empate, el aspirante que mejor pruebas físicas haya realizado, conforme al Anexo A, del tercer ejercicio de la oposición.

X. Puntuación y Propuesta de Selección.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

No obstante, cuando se produzcan renunciaciones de los opositores seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación. Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la Convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducir recogido en la base tercera.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XII. *Motivación.*

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

XIII. *Nombramiento y Toma de Posesión.*

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XIV. *Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las actuaciones del tribunal se podrá formular recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la resolución del Tribunal.

ANEXO I Fase Oposición

PRIMER APARTADO

Primer ejercicio.

Test de preguntas concretas sobre materias específicas. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que sean APTOS, en el primer Apartado. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el Apartado A- materias comunes y Apartado B- Materias específicas del programa Anexo II, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 25 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse APTO y pasar al siguiente Ejercicio.

La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 1 punto
- Cada respuesta incorrecta se valora con -0,5 puntos
- Cada respuesta dejada sin contestar se valora con -0,25 puntos

SEGUNDO APARTADO

Segundo ejercicio:

Aptitud psíquica. Examen psicotécnico que valore el perfil del bombero, mediante la realización de los test o pruebas específicas que se consideren oportunas.

El tribunal contará con el personal especializado que emitirá el informe correspondiente.

La calificación final será APTO/A o NO APTO/A

Tercer ejercicio.

Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de cuatro pruebas, pudiéndose fallar una de ellas, siendo las tres restantes pruebas obligatorias y eliminatorias, caso de no alcanzar la puntuación mínima que figura en las tablas del ANEXO A.

La calificación final será APTO/A o NO APTO/A, para lo cual deberá superar las pruebas según las edades y marcas que figuran en el citado ANEXO A.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio que el opositor presente un certificado médico en modelo oficial del Colegio Médico, en el que se indique que no tiene ningún tipo de lesiones ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas que más adelante se indican.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar pruebas, se le aplazará la ejecución de la misma al día siguiente de la celebración de la última prueba o examen de la Oposición, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las pruebas que le queden pendientes el día siguiente de la celebración de la última prueba o examen de la Oposición, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

1.-POTENCIA DEL TREN SUPERIOR

Flexión de brazos en suspensión pura en barra.

- a) Posición de partida: Suspensión pura con palma atrás o al frente y total extensión de brazos.
- b) Ejercicio: Flexión de brazos, considerándose realizada cuando la barbilla sobresalga por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Puntuación según tabla 1 del ANEXO A

2.-POTENCIA DEL TREN INFERIOR

Salto de longitud sin carrera.

- a) Posición de partida: en pié, con los pies juntos inmediatamente detrás de una línea blanca.
- b) Ejercicio: Saltar hacia delante impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso. No se permite perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes de saltar (botar).

Puntuación según tabla 2 del ANEXO A

3.-VELOCIDAD

Carrera de 50 metros lisos.

- a) Posición de partida: en pié.
- b) Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 50 metros.

Puntuación: Según la tabla 3 del ANEXO A

4.-RESISTENCIA

Carrera de 1.000 metros lisos.

- a) Posición de partida: en pie.
- b) Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 1.000 metros.

Puntuación según tabla 4 del ANEXO A.

ANEXO A

PRUEBAS	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3	TABLA 4
	POTENCIA TREN SUPERIOR	POTENCIA TREN INFERIOR	VELOCIDAD	RESISTENCIA
	Flexión de brazos	Salto de longitud	Carrera de 50 Metros	Carrera de 1.000 Metros
EDAD (Años)	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Inferior a:	APTO Igual o Inferior a:
HASTA 24 años				
Hombres	9 flexiones	215 cm.	7,3 segundos	3 min. 40 seg.
Mujeres	8 flexiones	210 cm.	7,5 segundos	3 min. 50 seg.
DE 25 A 27 años				
Hombres	8 flexiones	205 cm.	7,6 segundos	3 min. 45 seg.
Mujeres	7 flexiones	200 cm.	7,8 segundos	3 min. 55 seg.
DE 28 A 30 años				
Hombres	7 flexiones	195 cm.	7,9 segundos	3 min. 50 seg.
Mujeres	5 flexiones	190 cm.	8,1 segundos	4 min. 00 seg.
DE 31 A 33 años				
Hombres	6 flexiones	185 cm.	8.2 segundos	3 min. 55 seg.
Mujeres	4 flexiones	180 cm.	8.4 segundos	4 min. 05 seg.
DE 34 A 36 años				
Hombres	5 flexiones	175 cm.	8,5 segundos	4 min. 00 seg.
Mujeres	4 flexiones	170 cm.	8,7 segundos	4 min. 10 seg.
DE 37 A 39 años				
Hombres	4 flexiones	165 cm.	8,8 segundos	4 min. 20 seg.
Mujeres	3 flexiones	160 cm.	9,0 segundos	4 min. 30 seg.
DE 40 A 42 años				
Hombres	3 flexiones	155 cm.	9,1 segundos	4 min. 40 seg.
Mujeres	2 flexiones	150 cm.	9,3 segundos	4 min. 50 seg.
DE 43 a más.				
Hombres	2 flexiones	145 cm.	9,4 segundos	5 min. 00 seg.
Mujeres	1 flexión	140 cm.	9,6 segundos	5 min. 10 seg.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en el Ejercicio de una prueba práctica relacionada con el manejo de útiles, herramientas y vehículos de bomberos, a juicio del Tribunal e igual para todos los aspirantes. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para considerarse APTO/A.

ANEXO II

APARTADO A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura básica. Los Derechos Fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional: Estructura y Competencias. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: Los Entes Institucionales.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

Tema 5. Igualdad de género. Conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. Naturaleza del Fuego. Triángulo y Tetraedro del Fuego. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Transmisión del calor.

Tema 7. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. El agua como agente extintor y técnicas de aplicación.

Tema 8. Propagación de incendios. Evolución en el espacio y en el tiempo. Propagación horizontal y vertical.

Tema 9. Movimiento de los humos en el interior de los edificios. Procedimientos de ventilación.

Tema 10. Útiles de extinción. Extintores. Características generales. Clasificación.

Tema 11. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas. Sistemas de unión entre mangueras. Clasificación y características esenciales.

Tema 12. Hidrantes. Definición y clases. Bies y columnas secas. Definición y utilización.

Tema 13. Vehículos del Servicio de extinción de incendios del S.P.E.I. de Úbeda. Clasificación y características.

Tema 14. Prendas de protección personal. Medios y equipos. Características. Material de rescate y salvamento..Protección respiratoria. Características generales.

Tema 15. Plan de Emergencia Municipal de Úbeda. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.

Tema 16. La Prevención y Extinción de Incendios forestales. Planes de actuación en incendios forestales. Masas arbóreas. Clases de incendios.

Tema 17. Rescates en accidentes de tráfico. Actuaciones básicas. Pautas de intervención. Equipos hidráulicos de rescate. Componentes, clasificación y uso.

Tema 18. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Código ICAO.

Tema 19. Principios generales de socorrismo y primeros auxilios. Normas generales de comportamiento en la intervención ante accidentes. Movilización y transporte de accidentados. Especial referencia a las quemaduras. La conducta humana ante el fuego.

Tema 20. Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Especial referencia al Título III.

ANEXO III.

Exclusiones de carácter general

Cuadro de exclusiones médicas:

1. *Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. *Aparato digestivo:*

2.1. Cirrosis hepática.

2.2. Hernias abdominales o inguinales.

2.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

2.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

2.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. *Aparato cardio-vascular:*

3.1. Insuficiencia venosa periférica.

3.2. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4. *Aparato respiratorio:*

4.1. Asma bronquial.

4.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

4.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

4.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

5. *Aparato locomotor:*

5.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, musculares y articulares.

6. *Piel:*

6.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

6.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

7. *Sistema nervioso:*

7.1. Epilepsia.

7.2. Migraña.

7.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

8. *Trastornos psiquiátricos:*

8.1. Depresión.

8.2. Trastornos de la personalidad.

8.3. Psicosis.

8.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

8.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

9. *Aparato endocrino:*

9.1. Diabetes.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

10. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:*

10.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

10.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

11. *Patologías diversas:*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO/DE PROVISIÓN PARA DOS PLAZA/S DE BOMBERO ,convocadas por Resolución de fecha ____/____/____.

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	
1.4 DNI:		1.5 FECHA NACIMIENTO:	
1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NUMERO:		1.7 CODIGO POSTAL:	
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:	
1.10 TELEFONOS:			

2 DATOS DE LA CONVOCATORIA		
2.1 DENOMINACION DE LA/DEL PLAZA:	2.2 NUMERO DE PLAZAS:	2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISION:
BOMBERO	2 PLAZAS	OPOSICIÓN LIBRE

3 TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES	
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:	
3.2 OTROS TITULOS OFICIALES:	

4 OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	
4.1 EXPERIENCIA:	
4.1 FORMACIÓN:	
Todos los datos consignados en el apartado 4, deben ir debidamente justificados a efectos de ser valorados, como méritos, en su caso.	

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Fecha y firma:
En ____ a ____ de ____ de ____.

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.”

Úbeda, a 07 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PERSONAL

- 1910** *Anuncio de la Alcaldía por el que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso - administrativo, Procedimiento abreviado núm. 110/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo núm. 2 de los de Jaén.*

Anuncio

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Jaén, se ha interpuesto por don Miguel Lázaro López Gómez, recurso contencioso - administrativo en Procedimiento abreviado núm. 110/2016 (Negociado MM), contra Decreto de la alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2015, por el que se niega facilitar copia del expediente administrativo del proceso selectivo para cobertura de una plaza de Técnico de Administración General.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1198, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Úbeda, a 26 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1806 *Notificación de Auto. Procedimiento: 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016.*

Edicto

Procedimiento: 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150000446.

De: Francisco Jesús Tellez Armenteros.

Abogado: Francisco Javier Hermoso Choza.

Contra: One Planet 2012, S.L.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2016 a instancias de Francisco Jesús Tellez Armenteros contra One Planet 2012, S.L. se ha dictado Auto de fecha 11 de abril del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 11 de abril de 2016.

Hechos

Primero.- Con fecha de 10.06.15 se dicta sentencia en los autos 122/15 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D. Francisco Jesús Tellez Armenteros contra One Planet 2012, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 354,58 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa a la actora los salarios de tramitación a razón de 42,63 euros diarios desde la fecha del despido, 13-01-15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de

tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales”.

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 11.04.16 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Jesús Téllez Armenteros con One Planet 2012, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 2.110,85 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 19.098,24 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Jesús Téllez Armenteros con One Planet 2012, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 2.110,85 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 19.098,24 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado One Planet 2012, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1807 *Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 734/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 734/2015.

Negociado: AT.

N.I.G.: 2305044S20150002964.

De: Josefa García Bellon.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 734/2015 se ha acordado citar a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 8 DE JUNIO DE 2016, A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 04 de Enero de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1808 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 674/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 674/2015.

Negociado: AT.

N.I.G.: 2305044S20150002697.

De: Virginia López Ruiz.

Abogado: Luis Ruiz Reyes.

Contra: Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higueros).

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 674/2015 a instancia de la parte actora Virginia López Ruiz contra Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higueros) sobre Despido se ha dictado Sentencia de fecha 11/04/16 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Se estima la demanda interpuesta por D^a. Virginia López Ruiz contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa citada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone en concepto de indemnización la cantidad de 6.948,05 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de la trabajadora, también deberá de abonar la empresa demandada los salarios de tramitación a razón de 47,50 euros diarios desde la fecha del despido, 30-10-2015, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0674 15- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 067415-.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higueros) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Abril de 2016.- El Secretario Judicial, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1805 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 754/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 754/2015.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20150002980.

De: Jacobo Oller Anula.

Abogado: Feliciano Machado Monge.

Contra: Aceites Pina, S.A.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 754/2015 a instancia de la parte actora Jacobo Oller Anula contra Aceites Pina, S.A. sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 12/04/2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Jacobo Oller Anula contra la empresa Aceites Pina, S.A., absuelvo a la demandada de las pretensiones contra la misma ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aceites Pina, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Abril de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LOS CABALLOS". JAÉN

1668 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Presa de Los Caballos" sita en el término municipal de Jaén, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 26 de mayo de 2016, a las 19,00 horas, en primera convocatoria, y a las 19,30 horas, en segunda, en el salón del Bar Bigote, sito en C/ Joaquín Tenorio de esta capital (frente al Mercado de Abastos S. Francisco), para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Rendición de cuentas y aprobación, en su caso.

Segundo.- Informe sobre las obras y trabajos realizados en el caz. Debate y acuerdos sobre los previstos para 2016.

Tercero.- Propuesta para que el Pago de Pozuela realice la limpieza en comunidad.

Cuarto.- Renovación de cargos.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Jaén, a 04 de Abril de 2016.- El Presidente, ANTONIO AGUILAR RAMÍREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TOYA", DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

1935 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes en reunión celebrada el día 13 de abril del 2016 de conformidad con el art. 44 de los estatutos, acordó convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo del 2016 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, teniendo lugar la Asamblea en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro, sita en Plaza del Ayuntamiento, 1, de Peal de Becerro (Jaén); a fin de desarrollar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Apertura de la Asamblea General por el Sr. Presidente e informe de la memoria general de la campaña de riego 2015.
3. Informe y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos correspondientes a la campaña de riego 2015.
4. Informe de cuentas anuales para la elaboración del modelo 200.
5. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para la campaña de riego 2016.
6. Informe y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para la realización de una balsa de decantación.
7. Aprobación para la realización de una balsa de decantación, situada al lado de la presa del río de Hornos.
8. Ruegos y preguntas.

Peal de Becerro, a 20 de Abril de 2016.- El Presidente, MIGUEL LARA VILLEN.